ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1779-2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema de la Iniciativa.	Indígenas.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cuauhtémoc Sandoval, a nombre de los Diputados María Beatriz Pagés Llergo Rebollar, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera y Aurora Cervantes Rodríguez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI y PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de agosto de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de agosto de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Establecer que el Estado garantizará la preservación, conocimiento, fomento e investigación del idioma español así como lenguas indígenas, como parte del patrimonio cultural de la nación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, sustituir en el proyecto de decreto la numeración cardinal artículo 2, por la numeración ordinal artículo 2°.
- Precisar en el artículo de instrucción que lo que se pretende adicionar al artículo 2º constitucional, es un párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y apartados, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de Artículos Transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AIDICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** **Artículo Único.** Se adiciona una fracción al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 2o. …	**Artículo 2.** La nación mexicana es única e indivisible.
…	La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
No tiene correlativo	**El español y las lenguas indígenas son lenguas nacionales y forman parte de nuestro patrimonio cultural, es obligación del Estado garantizar su preservación y conocimiento; así como promover su investigación y fomento.**
…	La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

… **…** **A. y B. …** **…**	…
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG